

ACUERDO: CG-IEEPCO-SNI-142/2013, RESPECTO DE LA ELECCIÓN CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN TEITIPAC, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INTERNOS.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto de la elección celebrada en el Municipio de San Juan Teitipac, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos, que se genera a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

A. Acuerdo para precisar los Municipios de Sistemas Normativos Internos. Mediante Acuerdo de este Consejo General número CG-IEEPCO-SNI-1/2012, dado en sesión especial celebrada el diecisiete de noviembre del dos mil doce, se aprobó el Catálogo General de los Municipios que elegirán a sus Autoridades mediante el Régimen de Sistemas Normativos Internos, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los que se encuentra el Municipio de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca.

B. Elección de Concejales al Ayuntamiento en el Municipio de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca. Como se desprende del expediente de elección respectivo, en el Municipio de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, se llevó a cabo la elección de Concejales al Ayuntamiento por el sistema de Sistemas Normativos Internos, la cual se celebró de la siguiente forma:

1. Oficio de la Dirección de Sistemas Normativos Internos. Mediante oficio numero IEEPCO/DESNI/117/2013, de fecha doce de enero del dos mil trece, y oficio requerimiento numero IEEPCO/DESNI/1141/2013, de fecha dos de agosto de dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto solicitó a la autoridad del Municipio de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, informara la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de Concejales Municipales.

2. Informe del ciudadano Trinidad Juan Alvarado Martínez, Presidente Municipal de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, de fecha

dieciséis de agosto de dos mil trece, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual informa a esta Dirección, que la asamblea de elección de autoridades municipales para el periodo 2014-2016 del municipio de ciudadano Trinidad Juan Alvarado Martínez, Presidente Municipal de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, se llevará a cabo el día seis de octubre del año en curso a las trece horas en el corredor del palacio municipal de dicha comunidad.

3. Escrito de fecha dos de octubre de dos mil trece, signado por los ciudadanos Gonzalo Mateo Pablo, Jesús Pérez Mena, Marino Jiménez Martínez y Otros, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual solicitan la intervención de esta Dirección, con motivo de que vaya un representante del *Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca* a la asamblea que se celebrará en el municipio de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, lo anterior con el único propósito de que la elección de Presidente Municipal se lleve a cabo en un clima de armonía, paz y conforme a derecho. Asimismo anexan al presente escrito copia de la minuta de acuerdos celebrada en la Secretaría General de Gobierno, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce.

4. Oficio de la Coordinación regional Valles Centrales de la Secretaría General de Gobierno. Mediante oficio numero SGG/CRVC/0513/2012, de fecha 23 de noviembre del dos mil doce, la Coordinación Regional de Valles Centrales de la Secretaría General de Gobierno, le solicita al Licenciado Marino Jiménez Martínez se presente a una reunión la cual tendrá verificativo el día martes 27 del mismo mes y año, con la finalidad de tratar asuntos relacionados con el Municipio de San Juan Teitipac.

5. Minuta de Acuerdos de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece. La cual se desarollo en la Sala de Juntas de la Coordinación Regional de Valles Centrales de la Secretaría General de Gobierno, comparecen ante el Licenciado Marcos Martínez Guzmán,

Coordinador Regional de Valles Centrales de la Secretaría General de Gobierno, el Municipio de San Juan Teitipac, representado en este acto por el Ciudadano Trinidad Juan Alvarado Martínez, Presidente Municipal, Ciudadano Romero Adrian Mateo Montaño, Sindico Municipal, Ciudadano Pedro Arturo Sánchez Cruz, Tesorero Municipal, Ramiro Núñez de los Santos, Regidor de Educación, y por el grupo representativo de San Juan Teitipac los Ciudadanos Marino Jiménez Martínez, Felipe Miguel Martínez Alvarado, Melchor Alfredo Tirado Cruz, Pedro Luis López, Mario López Morales, Leobardo Pérez Santos, Mario López Morales y Servando Sánchez; con la finalidad de tratar la problemática presentada en dicho municipio. En dicha reunión de trabajo y después de un amplio dialogo entre todos los presentes llegaron a los siguientes acuerdos:

"Primero.- La Autoridad Municipal y el grupo representativo de San Juan Teitipac acuerdan que sean revocados los cargos de Tesorero y Secretario Municipal y mediante acuerdo de Asamblea se designe a quien ocupe el cargo de Tesorero y Secretario Municipal;

Segundo.- La Autoridad Municipal y el grupo representativo de San Juan Teitipac manifiestan que mediante acuerdo de Asamblea se nombre un Comité de Vigilancia encargado de acompañar a la autoridad municipal en las gestiones de recursos y en el seguimiento de la realización de obras públicas;

Tercero.- La Autoridad Municipal y el grupo representativo de San Juan Teitipac acuerdan que en asamblea comunitaria se priorice la obra a realizar en el ejercicio fiscal 2013;

Cuarto.- La Autoridad Municipal y el grupo representativo de San Juan Teitipac acuerdan que la dieta que perciben los integrantes del cabildo municipal, será reducido al 50%, en el entendido que el porcentaje restante se designara como apoyo a Instituciones Educativas y de salud existentes en el Municipio;

Quinto.- Los acuerdos señalados en los puntos que anteceden se llevaran a cabo a partir del día uno de enero del dos mil trece"

6. Minuta de Acuerdos de fecha veintiuno de enero de dos mil trece. La cual se desarollo en la Sala de Juntas de la Secretaría General de Gobierno, comparecen ante el Ingeniero Carlos Felguerez Jiménez, y el Profesor Gilberto Matías Melo Torres, Secretario Particular y Asesor de la Secretaria General de Gobierno respectivamente, el Municipio de San Juan Teitipac, representado en este acto por el Ciudadano Trinidad Juan Alvarado Martínez, Presidente Municipal, Ciudadano Romero Adrian Mateo Montaño, Sindico Municipal, Ciudadano Pedro Arturo Sánchez Cruz, Tesorero Municipal, Ramiro Núñez de los Santos, Regidor de Educación, y por el grupo representativo de San Juan Teitipac los Ciudadanos Pedro Luis López, Jorge Sánchez Santos, Fermín Leobardo Pérez Salas, Mario Alfonso López Morales, Rogelio Martínez Hernández, Marino Juan Jiménez Martínez; con la finalidad de tratar la problemática presentada en dicho municipio. En dicha reunión de trabajo y después de un amplio dialogo entre todos los presentes llegaron a los siguientes acuerdos:

"Primero.- El Cabildo sesionara el próximo sábado 26 de enero para acordar el cambio del Secretario y Tesorero Municipal que están en funciones, mismas que terminaran el 31 de enero del presente año;

Segundo.- El Cabildo ratifica su compromiso con la población de San Juan Teitipac, de que los recursos financieros que recibirán en el presenta año fiscal 2013, se aplicaran con verdadera transparencia en la obra u obras que acuerden al interior del Consejo de Desarrollo Municipal sustentable;

Tercero.- La Comisión de Ciudadanos que firman la presente minuta, se comprometen en dejar trabajar a las autoridades municipales.

7. Escrito de fecha 19 de abril del dos mil trece, presentado ante la Coordinación de Atención ciudadana y vinculación social. Los ciudadanos Marino Juan Jiménez Martínez y Mario Alfonso López Morales, habitantes y originario de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, solicitan al Gobernador del Estado a que intervenga en relación a que hasta la fecha de la presentación de su escrito no han

ejecutado los acuerdos tomados en su reunión de fecha veintiocho de enero del año dos mil trece.

8. Escrito de fecha 23 de mayo del dos mil trece, presentado ante la Coordinación de Atención ciudadana y vinculación social. Los ciudadanos Marino Juan Jiménez Martínez y Mario Alfonso López Morales, habitantes y originario de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, solicitan al Gobernador del Estado a que intervenga en relación a que hasta la fecha de la presentación de su escrito no han ejecutado los acuerdos tomados en su reunión de fecha veintiocho de enero del año dos mil trece.

9. Oficio de fecha cuatro de octubre de dos mil trece, signado por el ciudadano Trinidad Juan Alvarado Martínez, presidente Municipal de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual solicita, envíe esta Dirección un representante para que esté presente en la elección a concejales del municipio en mención que se llevará a cabo el día seis de octubre de dos mil trece en el corredor de la presidencia municipal.

10. Oficio de fecha diez de octubre de dos mil trece, signado por el ciudadano Trinidad Juan Alvarado Martínez, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual remite a esta Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos la siguiente documentación:

- Copia del acta de Asamblea General Comunitaria de nombramiento de Concejales Municipales para el periodo 2014-2016.
- Relación de firmas y huellas de los asistentes a la Asamblea General
- Constancia de Origen y Vecindad de los ciudadanos electos.

11. Acta de Asamblea Comunitaria de fecha seis de octubre de dos mil trece, celebrada en el corredor del Palacio Municipal de San Juan

Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, mediante la cual se eligieron a los concejales para el periodo 2014-2016 del municipio de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca por el método de ternas, en la que resultaron ganadores los ciudadanos:

CARGO	NOMBRE	PROPIETARIO / SUPLENTE	VOTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL	PEDRO MATEO NÚÑEZ	PROPIETARIO	137
	JEHOVÁ ISIDORO GARCÍA CRUZ	SUPLENTE	23
SINDICO MUNICIPAL	ALFONSO ZENON MARTÍNEZ TIRADO	PROPIETARIO	55
	ANTONIO SANCHEZ SANTAMARÍA	SUPLENTE	21
REGIDOR DE HACIENDA	ROGELIO DELFINO SÁNCHEZ MENDEZ	PROPIETARIO	46
	MARIANO SALOMON MATEO	SUPLENTE	11
REGIDOR DE EDUCACIÓN	ELEAZAR JOSÉ CRUZ LORENZO	PROPIETARIO	36
	GERMAN FRANCISCO MENDEZ CRUZ	SUPLENTE	4
REGIDOR DE SALUD	PEDRO LEONOR RUIZ TIRADO	PROPIETARIO	41
	GERMAN IGNACIO ALVARADO NÚÑEZ	SUPLENTE	1

Se anexa lista de ciudadanos que participaron en la asamblea comunitaria para la elección de los concejales municipales, de fecha seis de octubre de dos mil trece en San Juan Teitipac.

Se anexa constancia de origen y vecindad, copia de credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral, de los ciudadanos: Pedro Mateo Núñez, Rogelio Delfino Sánchez Méndez, Eleazar José Cruz Lorenzo, Pedro Leonor Ruiz Tirado, Antonio Sánchez Santamaría, Alfonso Zenón Martínez Tirado, Jehová Isidro García Ruiz, Mariano Salomón Mateo, Germán Ignacio Alvarado Núñez, Germán Francisco Méndez Cruz.

Se anexa copia del acuerdo del Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, mediante el cual dicho tribunal resuelve

"PRIMERO.- Se desecha la demanda de juicio electoral promovido por Marino Juan Jiménez Martínez.

SEGUNDO.- *Se reconduce el escrito de demanda presentado por Marino Juan Jiménez Martínez, al Concejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para efecto de llevar a cabo la revisión que señala el artículo 263 del Código Electoral, tome en cuenta los motivos de inconformidad expresados por dicho actor en la misma en los términos precisados en el RAZONAMIENTO TERCERO de la presente determinación.”*

Se anexa escrito de demanda promovida por Marino Juan Jiménez Martínez.

12. Oficio número TEEPJO/SG/A/4610/2013 de fecha veintidós de octubre de dos mil trece, mediante el cual el Actuario Joel Benito Juárez Barrios, notifica a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca el acuerdo dictado el día veintiuno de octubre de dos mil trece por la Magistrada Presidenta del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca.

13. Escrito de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece, signado por el ciudadano Marino Juan Jiménez Martínez, dirigido al Presidente del *Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca*, mediante el cual solicita la intervención de este instituto , lo anterior, en virtud de que el día seis de octubre del presente año se llevó a cabo la asamblea General Comunitaria para elegir a los concejales del municipio de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca , resultando que en dicha asamblea se vulneraron sus derechos político-electORALES consagrados en los artículos 35 en sus fracciones I y II, de la CPEUM, debido a la intromisión directa del C. Trinidad Juan Alvarado Martínez, Presidente Municipal de su pueblo, al solicitar a la mesa de los debates que borraran su nombre en el pizarrón cada vez que los ciudadanos de su pueblo lo proponían en la terna, utilizando a la policía municipal para intimidar y callar a los asambleístas que manifestaban su simpatía para que el suscrito fuera votado.

Anexa a su escrito TESTIMONIO NOTARIAL DE HECHOS de fecha cinco de octubre de dos mil trece VOLUMEN NUM (678) INSTRUMENTO NUM (33826), suscrito por el Notario Público número 94 Lic. Adolfo

Morales Pazos, con residencia en esta ciudad capital, haciendo constar que el día cinco de octubre de dos mil trece a las diez horas, comparece ante él el ciudadano Marino Juan Jiménez Martínez, originario y vecino de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca para solicitarle se traslade a la explanada municipal de San Juan Teitipac, Tlacolula Oaxaca, para realizar la Certificación en relación a los hechos que se suscitarán en la asamblea que se llevará a cabo el día seis de octubre del presente año en la explanada del palacio municipal del municipio en mención.

De esta manera el Notario Público Rodolfo Morales Pazos hace constar que el notario certifica que una minoría de ciudadanos pide que se borre del pizarrón el nombre del C. Marino Juan Jiménez Martínez, e inmediatamente interviene el presidente municipal para solicitarle a la mesa de los debates que borre el nombre del C. Marino Juan Jiménez Martínez del pizarrón. Acto seguido se certificó que se borra el nombre del C. Marino Juan Jiménez Martínez.

14. Escrito de fecha nueve de octubre de dos mil trece, signado por el Licenciado Rodolfo Morales Pazos dirigido al director del Archivo General de Notarías, mediante el cual manifiesta el día seis de octubre de dos mil trece, se trasladó a la población de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, donde realizó Certificación de Hechos, a petición del ciudadano Marino Juan Jiménez Martínez, para hacer constar la elección de autoridades municipales que se llevó a cabo por medio de Asamblea General de ciudadanos que se celebró el día seis de octubre del año dos mil trece en la población antes mencionada.

15. Oficio número IEEPCO/DESN/2147/2013 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece. Signado por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual convoca al ciudadano Trinidad Juan Alvarado Martínez, Presidente Municipal en funciones de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca e integrantes de su cabildo, para que asistan a una reunión de trabajo que se llevará a cabo el día cinco de noviembre de dos mil trece a las dieciocho horas en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas

Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; lo anterior para tratar asuntos inherentes con la elección de Concejales al Ayuntamiento de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca.

16. Oficio número IEEPCO/DESNI/2148/2013 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece signado por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual convoca al ciudadano Marino Juan Jiménez y a una persona de su confianza, para que asistan a una reunión de trabajo que se llevará a cabo el día cinco de noviembre de dos mil trece a las diez horas en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; lo anterior para tratar asuntos inherentes con la elección de Concejales al Ayuntamiento de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca.

17. Oficio número IEEPCO/DESNI/2149/2013 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece signado por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual convoca al ciudadano Pedro Mateo Núñez e integrantes del cabildo electo de San Juan Teitipac, Tlacolula Oaxaca, para que asistan a una reunión de trabajo que se llevará a cabo el día cinco de noviembre de dos mil trece a las diez horas en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; lo anterior para tratar asuntos inherentes con la elección de Concejales al Ayuntamiento de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca.

18. Minuta de trabajo de fecha cinco de noviembre de dos mil trece, celebrada en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, reunidos los ciudadanos Miguel Angel León Silva por parte de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, Marino Juan Jiménez Martínez, Fernando Mendoza Mateo,

Catalina Aguilera Alvarado y Juana Artemia Alvarado por parte de Ciudadanos de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca y Pedro Mateo Núñez, Rogelio Delfino Sánchez Méndez, Eleazar José Cruz Lorenzo, Pedro Leonor Ruiz Tirado, Alfonso Zenón Martínez Tirado, Germán Ignacio Alvarado Núñez por parte del cabildo electo del municipio en mención, mediante la cual se llegó a los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- acuerdan volver a reunirse el doce de noviembre de dos mil trece, en el local que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a las seis de la tarde.

SEGUNDO.- Las partes aquí presentes se dan por notificadas de la fecha, lugar y hora de la próxima reunión de trabajo.

TERCERO.- Se convocará por escrito al presidente municipal en funciones e integrantes de su cabildo para que acudan a la reunión de trabajo anteriormente citada."

19. Oficio número IEEPCO/DESN/2181/2013 de fecha cinco de noviembre de dos mil trece. Signado por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual convoca al ciudadano Trinidad Juan Alvarado Martínez, Presidente Municipal en funciones de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca e integrantes de su cabildo, para que asistan a una reunión de trabajo que se llevará a cabo el día doce de noviembre de dos mil trece a las dieciocho horas en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; lo anterior para tratar asuntos inherentes con la elección de Concejales al Ayuntamiento de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca.

20. Minuta de trabajo de fecha doce de noviembre de dos mil trece, celebrada en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, reunidos los ciudadanos Miguel Angel León

Silva por parte de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, Marino Juan Jiménez Martínez, Fernando Mendoza Mateo, Catalina Aguilera Alvarado y Juana Artemia Alvarado por parte de Ciudadanos de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca y Pedro Mateo Núñez, Rogelio Delfino Sánchez Méndez, Eleazar José Cruz Lorenzo, Pedro Leonor Ruiz Tirado, Alfonso Zenón Martínez Tirado, Germán Ignacio Alvarado Núñez por parte del cabildo electo del municipio en mención, Por parte de la autoridad municipal en funciones los ciudadanos: Trinidad Alvarado Juan y su respectivo cabildo; mediante la cual el ciudadano Marino Juan Jiménez Martínez y las personas que lo acompañan solicitan *la nulidad y la invalidez de la elección de fecha seis de octubre de dos mil trece*, por motivos de que “*...el personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca no estuvo presente en la asamblea de elección y no se cumplen las formalidades de una asamblea meramente electoral para nombrar a la autoridad municipal*”. Después de un amplio diálogo entre las partes se llegó a los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- acuerdan que la próxima reunión de trabajo se realice el día martes diecinueve de noviembre de dos mil trece a las diez horas, en el local que ocupa la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

SEGUNDO.- Las partes aquí presentes se dan por notificadas de la fecha, lugar y hora de la próxima reunión de trabajo.”

21. Escrito de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, signado por el ciudadano Marino Juan Jiménez Martínez, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual solicita a esta Dirección, se de cumplimiento al punto primero del acuerdo levantado en la minuta de trabajo de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece, a efecto de que se remitan todas y cada una de las constancias que integran el presente expediente electoral de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca al Concejo General del *Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca* para su

respectiva admisión, calificación y tramitación del mismo con la finalidad de que dicha autoridad resuelva en definitiva el fondo del presente asunto. Valorando todas las pruebas existentes y desahogadas en el presente expediente electoral que se **impugna en términos de ley**.

22. Escrito de fecha tres de diciembre de dos mil trece, signado por el ciudadano Marino Juan Jiménez Martínez, dirigido al Presidente del *Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca*, mediante el cual refiere que el dos de octubre de dos mil trece, mediante escrito que fue recibido en la oficialía de partes de este Instituto el cuatro del mismo mes, solicitaron la intervención de este instituto para la elección que tendría verificativo el día seis de octubre del mismo año, sin embargo en la fecha de la asamblea no hubo dicha intervención de este instituto. Por lo cual impugnaron dicho proceso de elección, solicitando la descalificación o invalidación del citado proceso electoral. Asimismo solicita: se remita el expediente al Concejo General de este Instituto para su respectiva admisión, calificación y tramitación del mismo, con la finalidad de que dicha autoridad resuelva en definitiva el fondo del presente asunto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es competente para resolver sobre la calificación de las elecciones de Concejales de los Ayuntamientos que se efectúan por Sistemas Normativos Internos en la entidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, fracción XLIV y 263, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Autonomía y libre autodeterminación.

De conformidad con la interpretación sistemática y funcional del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede concluir que las normas, procedimientos y prácticas tradicionales seguidas por las comunidades o pueblos indígenas para la elección de sus autoridades o representantes ante los ayuntamientos, deben identificarse como leyes sobre la materia electoral, ya que el imperativo que impone dicho artículo, incorpora a las normas, procedimientos y prácticas que se llevan a cabo al interior de las comunidades indígenas para la elección de sus representantes, como verdaderas disposiciones del orden jurídico nacional, así entonces, la libre autodeterminación de las comunidades indígenas reviste la naturaleza de un derecho fundamental consagrado en el mencionado artículo 2º, en consonancia con los tratados internacionales de derechos humanos de los pueblos indígenas, contenidos, entre otros, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas.

TERCERO. Calificación de la elección.

Que para la calificación de la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, debe tomarse en consideración que la misma se celebró conforme a los Sistemas Normativos Internos la comunidad, pues se llevó a cabo de la siguiente forma:

- I. Como consta en los antecedentes del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 259, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca este Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, solicitó a la autoridad municipal de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, que informara respecto de la duración en el cargo de las autoridades locales; el procedimiento de elección de sus autoridades; los requisitos para la participación ciudadana; los requisitos de elegibilidad para ocupar los cargos; las instituciones comunitarias que intervienen para conducir el proceso de elección; los principios generales y valores colectivos en que se

fundamente su sistema normativo interno; así como las demás documentación establecida en el precepto legal invocado.

- II.** Así entonces, una vez que la autoridad municipal de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, cumplió en tiempo y forma lo establecido en la Ley Electoral vigente en el Estado y en términos de las costumbres del pueblo para celebrar la Asamblea General Comunitaria; asimismo, se realizaron todos y cada uno de los actos preparatorios de la elección de Concejales Municipales, la cual se llevó mediante ternas, conforme a las tradiciones y prácticas democráticas del Municipio de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca; realizándose la elección de las Autoridades Municipales, conforme a las bases y procedimientos que determinó la mesa de los debates, quienes fueron los encargados de llevar a cabo el desarrollo de la Asamblea en la cual se elegirán a los nuevos concejales para la administración 2014-2016, de acuerdo a los usos y tradiciones de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca;
- III.** Por lo que una vez que finalizó la jornada electoral, la autoridad electoral competente validó el resultado de la elección, para el periodo comprendido del uno de enero del dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, los siguientes ciudadanos:

CARGO	PROPIETARIOS	VOTOS
PRESIDENTE	PEDRO MATEO NÚÑEZ	137
SÍNDICO	ALFONSO ZENÓN MARTÍNEZ TIRADO	55
REGIDOR DE HACIENDA	ROGELIO DELFINO SÁNCHEZ MENDEZ	46
REGIDOR DE OBRAS	ELEAZAR JOSÉ CRUZ LORENZO	36
REGIDOR DE EDUCACIÓN	PEDRO LEONOR RUIZ TIRADO	41

CARGO	SUPLENTES	VOTOS
PRESIDENTE	JEHOVÁ ISIDRO GARCÍA CRUZ	23
SÍNDICO	ANTONIO SANCHEZ SNTAMARÍA	21
REGIDOR DE HACIENDA	MARIANO SALOMÓN MATEO	11
REGIDOR DE OBRAS	GERMÁN FRANCISCO MÉNDEZ CRUZ	4
REGIDOR DE EDUCACIÓN	GERMÁN IGNACIO ALVARADO NÚÑEZ	1

IV. Resulta importante señalar que los ciudadanos referidos, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar el cargo de Concejal que se establecen en los artículos 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 2º de la Constitución Federal, y 258 del Código Electoral vigente en el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 35, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, así como con las características para ocupar sus cargos, determinadas por las tradiciones y costumbres del Municipio de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca.

V. En virtud de lo anterior, después de efectuar la elección de autoridades municipales de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, se realizó el correspondiente cómputo de la elección, se cumplieron las determinaciones tomadas por la mesa de los debates y se observaron los requisitos establecidos conforme a sus Sistemas Normativos Internos, así como en el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; de la misma forma, los integrantes de la mesa de los debates, hizo llegar a este Instituto el resultado de su elección, de conformidad con lo establecido por el artículo 263, fracción III, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, por lo que este Consejo General considera procedente calificar la elección de Concejales al Ayuntamiento que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Internos.

CUARTO. Escrito de Inconformidad del Ciudadano Marino Juan Jiménez Martínez, manifestando que en la asamblea celebrada en San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, se vulneraron sus derechos político-electORALES debido a la intromisión directa del ciudadano Trinidad Juan Alvarado Martínez, Presidente municipal en funciones del municipio en mención, al “*solicitar a la mesa de los debates que borraran su nombre del pizarrón cada vez que ciudadanos de su pueblo lo proponían en la terna utilizando la policía municipal para intimidar y callar a los asambleístas que manifestaban su simpatía para que él fuera votado. Ante tal circunstancia los ciudadanos al no ver su nombre en el pizarrón se empezaron a retirar de la asamblea, quedando sólo una minoría de ciudadanos, mismos que votaron a*

conveniencia de la autoridad municipal que preside el C. Trinidad Juan Alvarado Pérez para que quedara como presidente municipal el C. Pedro Núñez Mateo".

Solicitando que se anule la elección llevada a cabo el seis de octubre de dos mil trece en la comunidad de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, toda vez que la autoridad municipal incurrió en irregularidades graves en perjuicio del pueblo y de los derechos políticos del suscrito. Ante tales circunstancias la Dirección de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, convocó a una reunión de trabajo de fecha cinco de noviembre de dos mil trece, de donde se advierte que no llegaron a ningún acuerdo, ya que el C. Marino Juan Jiménez Martínez, propuso que se repitiera la elección, por su parte el C. Pedro Mateo Núñez refiere que el pueblo manda o decide y que ellos eligen por usos y costumbres, considerando que en la reunión de trabajo debe estar presente la autoridad municipal en funciones. En virtud de lo anterior acuerdaron una próxima reunión de trabajo para el día doce de noviembre de dos mil trece con el personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, mediante la cual el Ciudadano Marino Juan Jiménez Martínez ratifica su escrito de impugnación de fecha ocho de octubre de dos mil trece, donde solicita la nulidad y la invalidez de la elección de fecha seis de octubre de dos mil trece y como consecuencia, reponer el proceso electoral del Municipio de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca. Al respecto, con la finalidad de salvaguardar el derecho de petición, consagrado en los artículo 8°, 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 13, 16 y 25 de la particular del Estado, este Consejo General considera procedente entrar al estudio del presente asunto con la finalidad de conocer respecto de alguna irregularidad que pudiera haberse suscitado en la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, debe decirse que la forma de elección se realiza por Usos y Costumbres, mediante Asamblea General, misma que se lleva a cabo el día 06 de octubre de 2013, compareciendo el Presidente Municipal Constitucional Trinidad Juan Alvarado Martínez, así como el cabildo municipal, así mismo

comparecieron la mayoría de ciudadanos por lo que existió el quórum legal correspondiente para llevar a cabo la Asamblea General Comunitaria, como consta en el acta respectiva, donde se integró legalmente la mesa de los debates, se hicieron las propuestas y elección de las nuevas autoridades donde determinaron que el mecanismo de elección será por ternas en el pizarrón, proponiendo a los candidatos quedando electo el C. Pedro Mateo Núñez, quien obtuvo 137 votos, y así de la misma manera procedieron a elegir a los demás integrantes del cabildo quedando de la siguiente manera:

CARGO	PROPIETARIOS	VOTOS
PRESIDENTE	PEDRO MATEO NÚÑEZ	137
SÍNDICO	ALFONSO ZENÓN MARTÍNEZ TIRADO	55
REGIDOR DE HACIENDA	ROGELIO DELFINO SÁNCHEZ MENDEZ	46
REGIDOR DE EDUCACIÓN	ELEAZAR JOSÉ CRUZ LORENZO	36
REGIDOR DE SALUD	PEDRO LEONOR RUIZ TIRADO	41

CARGO	SUPLENTES	VOTOS
PRESIDENTE	JEHOVÁ ISIDRO GARCÍA CRUZ	23
SÍNDICO	ANTONIO SANCHEZ SNTAMARÍA	21
REGIDOR DE HACIENDA	MARIANO SALOMÓN MATEO	11
REGIDOR DE EDUCACIÓN	GERMÁN FRANCISCO MÉNDEZ CRUZ	4
REGIDOR DE SALUD	GERMÁN IGNACIO ALVARADO NÚÑEZ	1

Ante todo ello y tomando en consideración los principios e instituciones de los Sistemas Normativos Internos, como lo es la comunidad, la Asamblea, entre otras, preservando los derechos garantizados a los pueblos y comunidades indígenas serán aplicadas preferentemente aquellas normas más favorables a los derechos colectivos de los pueblos indígenas, en ese orden, el sistema jurídico de las comunidades indígenas se integra con las normas consuetudinarias y con aquellas otras que se establecen por el órgano de producción normativa de mayor jerarquía que, por regla general, **es su asamblea**, debido a que las decisiones que emite, respetando el procedimiento respectivo, privilegian la voluntad de la mayoría. En consecuencia, y tomando en consideración que en la Asamblea General de fecha seis de octubre del dos mil trece, estuvieron

presentes la mayoría de los ciudadanos como se advierte de dicha acta; consecuentemente tiene relevancia legal la Asamblea General Comunitaria de fecha seis de octubre de dos mil trece, mediante el cual quedó electo el C. Pedro Mateo Núñez, como Presidente San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca durante el periodo 2014-2016. A lo anterior sirve de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial:

Tesis.-XLI/2011

COMUNIDADES INDÍGENAS. NORMAS QUE INTEGRAN SU SISTEMA JURÍDICO.

- De la interpretación sistemática de los artículos 2º, párrafo quinto, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, párrafo 1, 4º, 5º, 6º, párrafo 1, incisos b) y c), 8º, párrafos 1 y 2, 12, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3º, 5º y 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, se colige que los usos y costumbres constituyen el marco jurídico y político a través del cual una comunidad ejerce su autogobierno y regula sus relaciones sociales, permitiendo con ello el respeto y la conservación de su cultura. En ese orden, el sistema jurídico de las comunidades indígenas se integra con las normas consuetudinarias y con aquellas otras que se establecen por el órgano de producción normativa de mayor jerarquía que, por regla general, es su asamblea, debido a que las decisiones que emite, respetando el procedimiento respectivo, privilegian la voluntad de la mayoría.

Quinta Época:

Recurso de reconsideración. [SUP-REC-2/2011](#).—Actor: Emilio Mayoral Chávez.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—9 de marzo de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Secretario: Juan Carlos Silva Adaya.

Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano. [SUP-JDC-637/2011](#) y acumulado.—Actores: Jerónimo Cruz Ramos y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca.—8 de junio de 2011.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y Juan José Morgan Lizárraga.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de diciembre de dos mil once, aprobó por unanimidad de cinco votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 9, 2011, páginas 52 y 53.

En tales circunstancias la mesa de los debates de la Asamblea General quien es la autoridad municipal electoral, se apegó a las normas establecidas por la comunidad y los acuerdos previos de la elección en términos del artículo 263 numeral 1 fracción I del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

Cabe mencionar que, si bien es cierto que el C. Marino Juan Jiménez Martínez, pretende fortalecer su dicho con el instrumento notarial número treinta y tres mil ochocientos veintiséis suscrito por el Notario Público número 94, Lic. Adolfo Morales Pazos de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece, este instrumento no hace prueba suficiente y determinante para invalidar la elección de fecha seis de octubre de dos mil trece, pues la testimonial presentada no se concatena con otras pruebas que sean de relevancia para anular la elección materia del escrito de inconformidad presentado por Marino Juan Jiménez Martínez. Asimismo no se advierte en dicho instrumento que haya existido moción por parte de algún grupo de ciudadanos hacia la mesa de debates para manifestar su inconformidad por los presuntos actos autoritarios del Presidente Municipal de la población mencionada. Asimismo el Notario Público, en la certificación que realiza, refiere que se retiró “... *la mayoría*” de ciudadanos, no hace referencia de la totalidad de asistentes a dicha asamblea, dejando duda sobre la cantidad de personas que presuntamente abandonaron dicha asamblea.

Por todo lo anterior, esta autoridad no advierte causal alguna por la que se pudiera declarar la nulidad de la elección o la inelegibilidad de los candidatos que resultaron electos, pues como se advierte del análisis efectuado en el considerando tercero del presente acuerdo, los ciudadanos electos cumplen con los requisitos necesarios para integrar el Ayuntamiento.

CUARTO. Conclusión.

Que en mérito de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 263, fracciones I, II y III, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, debe

declararse la validez de la elección de Concejales al Ayuntamiento de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, pues dicha elección se apegó a las normas establecidas por la Asamblea General Comunitaria, así como a la convocatoria realizada por los medios establecidos; de dicha comunidad; las Autoridades electas obtuvieron la mayoría de votos, y el expediente respectivo fue debidamente integrado.

En consecuencia, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 114, apartado B, segundo párrafo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18; 26, fracción XLIV; 258; 259; 260; 261; 262; 263 y 264, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el estado de Oaxaca, estima procedente calificar y declarar la validez de la elección celebrada en San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, que electoralmente se rige bajo Sistemas Normativos Internos, al tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido en los considerandos tercero y cuarto del presente acuerdo, se califica como legalmente válida la elección de concejales al Ayuntamiento celebrada el seis de octubre del dos mil trece, en el municipio de San Juan Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, resultando electos como concejales municipales los ciudadanos que a continuación se precisan y en consecuencia, expídase la constancia respectiva, para el periodo 2014-2016, en los términos siguientes:

CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
PRESIDENTE	PEDRO MATEO NÚÑEZ	JEHOVÁ ISIDRO GARCÍA CRUZ
SÍNDICO	ALFONSO ZENÓN MARTÍNEZ TIRADO	ANTONIO SANCHEZ SNTAMARÍA
REGIDOR DE HACIENDA	ROGELIO DELFINO SÁNCHEZ MENDEZ	MARIANO SALOMÓN MATEO
REGIDOR DE EDUCACIÓN	ELEAZAR JOSÉ CRUZ LORENZO	GERMÁN FRANCISCO MÉNDEZ CRUZ
REGIDOR DE SALUD	PEDRO LEONOR RUIZ TIRADO	GERMÁN IGNACIO ALVARADO NÚÑEZ

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15,

párrafo 2, y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para los efectos legales pertinentes, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo, por oficio, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca para los efectos legales pertinentes, y a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos de este Instituto, al ciudadano Marino Juan Jiménez Martínez en el domicilio señalado para tal efecto.

Así lo resolvieron por unanimidad votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Licenciado Víctor Leonel Juan Martínez, Consejero Electoral; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloria, Consejero Electoral; Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral; Maestro David Adelfo López Velasco, Consejero Electoral, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente, en sesión especial celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veintinueve de diciembre del dos mil trece, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO

ALBERTO ALONSO CRIOLLO

FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS